

104

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 12 de marzo de 2020.-

Al despacho de la señora Juez este asunto, informando que el pasado 06 de Marzo de los corrientes, venció el tiempo conferido a la parte demandante para presentar el avalúo del predio cautelado, plazo en el que la apoderada demandante arrimó lo pertinente.

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

10 9 JUL 2020

SE INCORPORA a esta foliatura la documentación que arrimó el extremo demandante, se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor dicha documentación correspondiente al avalúo del rodante HTN609 aquí cautelado, del cual se corre traslado a las partes e intervinientes por 10 días, conforme el mandato legal establecido en el artículo 444 #2 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado # 12
de
Fijado a las 8:00 A.M. 10 JUL 2020
MÓNICA F. ZABALA P.

14